



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“ AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA ”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0170-2025-MDC/A

Cajaruro, 02 de abril del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

El Informe N°226-2025.O.G.P.P/MDC, Informe Legal N°143-2025-O.GAJ/MDC-U, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”



Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”



Que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativos, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley.

Que, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo DECRETO SUPREMO N° 142-2009-EF. Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Que, mediante Ley N° 29298 se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando, además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, mediante oficio múltiple N° 002-2020-MIDIS/DM de fecha 11 de septiembre del 2020 el ministerio de desarrollo e inclusión social en el marco del segundo periodo de la edición del bicentenario del premio nacional sello municipal incluir para crecer gestión local para las personas, cursa invitación para participar en el reconocimiento que otorga el estado a las municipalidades que cumplen eficazmente un conjunto de metas que atribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a la población en situación de pobreza y exclusión toda vez que el sello municipal es un mecanismo de reconocimiento no monetario de participación voluntaria y con un enfoque orientado a resultados.

Que, agentes Participantes: Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Consejos Regionales, Concejos Municipales y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

Que, mediante Informe N°226-2025-O.G.P.P/MDC, de fecha 25 de marzo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento de Presupuestos, solicita reconocimiento de los miembros conformantes del comité de vigilancia del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2025, los cuales están conformados por los siguientes integrantes:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025			
N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo
01	ESMERIO HUAMAN HUAMAN	33667945	PRESIDENTE
02	MELSER UBALDO LEYVA CORREA	33674064	SECRETARIO
03	MARIA NANCY AREVALO CALDERON	33672480	PRIMER MIEMBRO
04	TOMAS VILLANUEVA BECERRA	42028568	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante Informe N°143-2025-OGAJ/MDC-U, de fecha 27 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y recomienda se emita acto resolutivo reconociendo a los miembros conformantes del comité de vigilancia del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2025.

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a los miembros conformantes del comité de vigilancia del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2025, el cual estará conformado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo
01	ESMERIO HUAMAN HUAMAN	33667945	PRESIDENTE
02	MELSER UBALDO LEYVA CORREA	33674064	SECRETARIO
03	MARIA NANCY AREVALO CALDERON	33672480	PRIMER MIEMBRO
04	TOMAS VILLANUEVA BECERRA	42028568	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicación la publicación de la presente resolución en el portal web de la municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS
6/10/2024
Guillermina Díaz Rojas
ALCALDE (E)

